

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

RAD. EXPEDIENTE No. 50-2020-00339

1. Reconózcasele personería para actuar en calidad de apoderada de la parte demandante a la Dra. CLARA LUZ JIMÉNEZ DE CALDERON, para los fines del poder conferido.

2. Se le reconoce personería a la Dra. ADRIANA CONSUELO PABON RIVERA para actuar en calidad de apoderada general de la demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., quien se notificó del auto admisorio en los términos del art. 8º del Decreto 806/2020 y dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y propuso excepciones de mérito, las cuales remitido al extremo demandante por correo electrónico.

De conformidad a lo previsto en el artículo 9 parágrafo ibidem, téngase en cuenta que la parte demandante guardo silencio respecto de ellas.

3. Téngase al Dr. ABRAHAM MUÑOZ MORENO como apoderado en representación de los demandados COOTRANSCOMPARTIR, JUAN CARLOS ROMERO FRANCO y JONATHAN JULIÁN ORTEGA VARELA, quienes se notificaron del auto admisorio de conformidad con lo dispuesto en el art. 8º del Decreto 806/2020 y dentro de la oportunidad legal contestaron la demanda, propusieron excepciones de mérito y los dos primeros llamaron en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

3. Por secretaria córrase traslado de las excepciones formuladas por los demandados COOTRANSCOMPARTIR, JUAN CARLOS ROMERO FRANCO y JONATHAN JULIÁN ORTEGA VARELA conforme lo establecen los arts. 370 y 110 del C.G.P.

4. Se requiere al apoderado de estos demandados, en lo sucesivo den estricto cumplimiento al deber contenido en el No. 14 del Artículo 78 del C.G.P., so pena de la sanción que allí se establece.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 3 DE SEPTIEMBRE DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 087
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Civil 050
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

271996af655733e8661ed174983f69adce96fe4953d088f5509f22ba8ad7d420

Documento generado en 02/09/2021 04:52:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>